

**01.- NICHOS DE PREFERENCIA 2da. y 3ra. FILA**

VALORES

01.01. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 20 AÑOS LARGO PLAZO	655.000
01.02. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 10 AÑOS CORTO PLAZO	460.000
01.03. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 05 AÑOS CORTO PLAZO	310.000
01.04. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 20 AÑOS LARGO PLAZO	320.000
01.05. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 10 AÑOS CORTO PLAZO	235.000
01.06. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 05 AÑOS CORTO PLAZO	190.000
01.07. SEPULTACIÓN ADICIONAL NICHOS PERPETUO SEGÚN ART. N° 32	685.000
01.08. ARRIENDO COLUMBARIO PABELLÓN CHEPE POR 05 AÑOS POR ÁNFORA (2°, 3° y 4°)	335.000

**OBSERVACIÓN: ES OBLIGACIÓN REGLAMENTARIA QUE LOS NICHOS DE LOS PABELLONES: CERRO CHEPE Y DE 1ra.AVENIDA, UTILICEN LA TAPA DE MÁRMOL QUE INCLUYEN. EL VALOR ES DE \$100.00.-**

**02.- NICHOS CORRIENTES 1ra. 4ta. y 5ta. FILA**

02.01. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 20 AÑOS LARGO PLAZO	525.000
02.02. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 10 AÑOS CORTO PLAZO	360.000
02.03. ARRIENDO NICHOS ADULTO POR 05 AÑOS CORTO PLAZO	270.000
02.04. ARRIENDO NICHOS PROVISORIO ADULTO TRAMO UNO (01 AÑO)	110.000
02.05. ARRIENDO NICHOS PROVISORIO ADULTO TRAMO DOS (06 MESES)	80.000
02.06. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 20 AÑOS LARGO PLAZO	310.000
02.07. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 10 AÑOS CORTO PLAZO	230.000
02.08. ARRIENDO NICHOS PÁRVULO POR 05 AÑOS CORTO PLAZO	175.000
02.09. SEPULTACIÓN ADICIONAL NICHOS PERPETUO SEGÚN ART. N° 32	545.000
02.10. ARRIENDO COLUMBARIO PABELLÓN CHEPE POR 05 AÑOS POR ÁNFORA (1°, 5° y 6°)	285.000

**OBSERVACIÓN: SOBRE EL VALOR DE ARRIENDO DE NICHOS SE DEBE ADICIONAR EL DERECHO DE RENOVACIÓN O SEPULTACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA**

**03.- VENTAS DE SEPULTURAS**

03.01. VENTA NICHOS - BÓVEDAS PABELLONES 1° AVENIDA (LADO TALCAHUANO)	4.400.000
03.02. VENTA NICHOS - BÓVEDAS PABELLONES 1° AVENIDA (PABELLÓN CERRO CHEPE II)	4.400.000
03.03. VENTA NICHOS - BÓVEDAS PABELLÓN BÍO BÍO (NRO. 31)	3.800.000
03.04. VENTA BÓVEDAS CONSTRUIDAS (1 x 2.40M.) CASCO HISTÓRICO (SIN REVESTIMIENTO)	5.200.000
03.05. VENTA BÓVEDAS CONSTRUIDAS (1 x 2.40M.) JARDÍN LAMAS (SIN REVESTIMIENTO)	6.500.000
03.06. VENTA BÓVEDAS CONSTRUIDAS (1 x 2.40M.) 1° AVDA. LADO THNO. (CON REVESTIMIENTO)	6.250.000

**NOTA: LAS SEPULTURAS QUE NO CONSIDERAN REVESTIMIENTO, DEBERÁN SER CONTRATADAS DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE, CON UN CONTRATISTA AUTORIZADO**

03.07. VENTA NICHOS PERPETUO PARA REDUCCIONES (PAB. 30)	1.100.000
03.08. VENTA NICHOS PERPETUO PARA REDUCCIONES (1° AVDA.)	1.300.000
03.09. VENTA COLUMBARIOS PABELLÓN CHEPE (1°, 5° y 6°)	600.000
03.10. VENTA COLUMBARIOS PABELLÓN CHEPE (2°, 3° y 4°)	800.000

**04.- VALORES DE SEPULTACIONES**

04.01. SEPULTACIÓN EN NICHOS (TODOS LOS PABELLONES DE NICHOS)	60.000
04.02. SEPULTACIÓN EN MAUSOLEO Y BÓVEDAS CON NICHOS INDIVIDUALES, PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS.	120.000

	VALORES
04.03. SEPULTACIÓN EN MAUSOLEOS Y BÓVEDAS CON NICHOS INDIVIDUALES, PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	140.000
04.04. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y NICHOS BÓVEDAS PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS	90.000
04.05. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y NICHOS BÓVEDAS PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	115.000
04.06. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y MAUSOLEOS DE SOC. Y CONGREGACIONES	120.000
04.07. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS PERPETUAS EN TIERRA PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS.	135.000
04.08. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS PERPETUAS EN TIERRA PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	155.000
04.09. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS EN PATIO COMÚN POR 05 AÑOS PARA ADULTOS	135.000
04.10. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS EN PATIO COMÚN POR 05 PARA PÁRVULOS	98.000
<b>05.- EXHUMACIONES</b>	
05.01. EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OTRO CEMENTERIO	200.000
05.02. EXHUMACIÓN PARA TRASLADO DENTRO DEL CEMENTERIO	100.000
05.03. EXHUMACIÓN PARA REDUCIR RESTOS Y COLOCAR EN OSARIO	70.000
05.04. EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL	100.000
<b>06.- RENOVACIONES</b>	
06.01. RENOVACIÓN DE NICHOS	28.000
06.02. RENOVACIÓN SEPULTURAS EN TIERRA	28.000
<b>07.- TERRENOS</b>	
07.01. DE 1.00 x 2.40 MTS PATIO LAS PALMERAS II	1.950.000
07.02. DE 1.00 x 2.40 MTS PATIO LOS ALERCES	3.150.000
07.03. DE 2.00 x 2.50 MTS PATIO 20	4.300.000
07.04. DE 2.00 x 2.70 MTS AVDA. G. MISTRAL	4.600.000
07.05. DE 2.40 x 3.00 MTS PATIO LAS HORTENSIAS	5.670.000
07.06. DE 3.00 x 3.00 MTS PATIO LAS HORTENSIAS	7.100.000
07.07. METRO <sup>2</sup> PARA AMPLIACION DE TERRENO CON CAMBIO TIPO SEPULT.	1.300.000
07.08. METRO <sup>2</sup> SECTOR PATRIMONIAL	1.600.000
07.09. DE 1.00 x 2.40 MTS 1° AVENIDA (LADO TALCAHUANO)	3.500.000
07.10. DE 1.00 x 2.40 MTS MIRADOR DEL BOSQUE	4.000.000
<b>08.- TRANSFERENCIAS</b>	
08.01. DERECHOS SOBRE TASACIÓN EFECTUADA POR EL CEMENTERIO	10%
<b>09.- CONSTRUCCIONES</b>	
09.01. DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE EL VALOR DEL PRESUPUESTO NETO APROBADO POR EL CEMENTERIO	15%

**10.- INSCRIPCIONES DE CONSTRUCTORES O CONTRATISTAS**

VALORES

10.01. INSCRIPCIÓN ANUAL 1ª CATEGORIA	660.000
10.02. INSCRIPCIÓN ANUAL 2ª CATEGORIA	550.000
10.03. INSCRIPCIÓN ANUAL 3ª CATEGORIA	32.000
10.04. INSCRIPCIÓN ANUAL 4ª CATEGORIA	20.000
10.05. COMPRA DE BASES VIGENTES PARA POSTULAR A CONTRATISTAS	45.000

**11.- OTROS DERECHOS**

11.01. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR MARCO Y PLANCHA GRANDE DE MÁRMOL	30.000
11.02. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR PLANCHA DE MÁRMOL CON JARDINERA	23.000
11.03. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR LIBROS Y PERGAMINOS DE MÁRMOL	20.000
11.04. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR PLANCHAS CHICAS DE MÁRMOL	13.000
11.05. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR MARCOS DE GRANITO	21.000
11.06. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR MESAS JARDINERAS (SEPULTURAS PERPETUAS COLECTIVAS)	50.000
11.07. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR PLANCHAS DE GRANITO CON JARDINERA	15.000
11.08. AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR REJAS METÁLICAS (180x80x40 Cm. Adultos y 60x50x 40 Cm. Párvulos)	14.000
11.09. DERECHOS POR TAPIAR NICHOS DE BÓVEDAS Y MAUSOLEOS	45.000
11.10. REPOSICIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ADORNO	18.000
11.11. LAVADO DE SEPULTURAS (DIARIO)	20.000
11.12 ACCESO VEHICULAR TERCERA EDAD Y CAPACIDADES DIFERENTES	800
11.13 ACCESO VEHICULAR PÚBLICO EN GENERAL	1.200

**12.- CERTIFICADOS Y TÍTULOS**

12.01. TÍTULO POR COMPRA DE TERRENO	18.000
12.02. CERTIFICADO DE SEPULTACIÓN (HASTA 50 AÑOS)	5.000
12.03. COPIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD	30.000
12.04. CERTIFICADO DE CREMACIÓN NACIONAL	4.500
12.05. CERTIFICADO DE CREMACIÓN PARA TRASLADO CENIZAS AL EXTRANJERO	15.000
12.06. CERTIFICADO DE SEPULTACIÓN (SUPERIOR A 50 AÑOS)	19.000
12.07. COPIA LEGAJO DOCUMENTACIÓN ALMACENADA LEY DE TRANSPARENCIA HASTA 20 PÁG.	23.000
12.08. CERTIFICADO DE TASACIÓN DE SEPULTURA	7.500

**13.- RENOVACIÓN DERECHOS POR TERRENOS VENCIDOS**

13.01. DEL VALOR VIGENTE (TASACIÓN)	50%
-------------------------------------	-----

**14.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**

14.01. DEL VALOR DEL TERRENO VIGENTE (TASACIÓN)	10%
---	-----

**15.- ARANCELES DE FUNCIONARIOS (MEDIANTE SOLICITUD CON VºBº)**

Según Oficio A.C. N° 134-17 de fecha 21-Dic-2017 (Sólo derechos)	70%
--	-----

**16.- DERECHOS DE CREMACIÓN**

	VALORES
16.01. SERVICIO DE CREMACIÓN ADULTOS	1.250.000
16.02. SERVICIO DE CREMACIÓN ADULTOS - A FUTURO	1.090.000
16.03. SERVICIO DE CREMACIÓN PARA MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD O REDUCCIONES	800.000
16.04. SERVICIO DE CREMACIÓN PARA MENORES HASTA 07 AÑOS DE EDAD Y NONATOS	480.000
16.05. ÁNFORA ADICIONAL NACIONAL DE COBRE ADULTOS	55.000
16.06. ÁNFORA ADICIONAL NACIONAL DE COBRE PÁRVULOS	45.000
16.07. ÁNFORA ADICIONAL LOVE URNS GRANDE DESDE	120.000
16.08. ÁNFORA ADICIONAL LOVE URNS PEQUEÑA	70.000
16.09. SERVICIO ADICIONAL CÁMARA DE CONSERVACIÓN, DIARIO (HASTA 30 DÍAS)	28.000
16.10. SERVICIO DE REINCINERACIÓN DE CENIZAS	250.000
16.11. SERVICIO DE VELATORIO (48 HRS.) PARA SERVICIOS DE SEPULTACIÓN	100.000
16.12. SERVICIO USO TEMPLO ECUMÉNICO PARA SERVICIOS DE SEPULTACIÓN	100.000

**17.- SEPULTACIONES ÁNFORAS**

17.01. SEPULTACIÓN EN NICHOS	38.000
17.02. SEPULTACIÓN EN MAUSOLEO Y BÓVEDAS CON NICHOS INDIVIDUALES, PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS.	79.000
17.03. SEPULTACIÓN EN MAUSOLEOS Y BÓVEDAS CON NICHOS INDIVIDUALES, PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	95.000
17.04. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y NICHOS BÓVEDAS PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS	60.000
17.05. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y NICHOS BÓVEDAS PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	85.000
17.06. SEPULTACIÓN EN BÓVEDAS Y MAUSOLEOS DE SOC. Y CONGREGACIONES	75.000
17.07. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS PERPETUAS EN TIERRA	80.000
17.08. SEPULTACIÓN EN SEPULTURAS PERPETUAS EN TIERRA PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS, CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	95.000
17.09. SEPULTACIÓN EN COLUMBARIOS PARA PERSONAS CON DERECHOS ESTABLECIDOS	38.000
17.10. SEPULTACIÓN EN COLUMBARIOS PARA PERSONAS SIN DERECHOS ESTABLECIDOS CON AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO	42.000

**OBSERVACIONES**

**1. ESTOS ARANCELES REPRESENTAN LAS OPERACIONES Y/O PRODUCTOS DE MAYOR UTILIZACIÓN Y EXISTENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO, LO QUE NO IMPLICA QUE EN LA PRÁCTICA SE PUEDAN PRESENTAR SITUACIONES NO TIPIFICADAS, LAS CUALES QUEDARÁN A CRITERIO TÉCNICO Y REGLAMENTARIO DEL DIRECTOR DEL CEMENTERIO GENERAL DE CONCEPCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE REGISTRO, LOS INGRESOS SE IMPUTARÁN EN LA CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE O EN OTROS INGRESOS, SI NO CLASIFICARA PRECISAMENTE EN ALGUNA.**

**2. ESTE DOCUMENTO NO CONTEMPLA LAS CAMPAÑAS COMERCIALES QUE PUDIERAN DESARROLLARSE. EN CADA CASO SE PRESENTA DOCUMENTO FORMAL A LA SECRETARÍA GENERAL PARA SU APROBACIÓN, AUTORIZANDO ASÍ LOS VALORES Y/O DESCUENTOS A APLICAR.**

**3. LA DIRECCIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DE CONCEPCIÓN, POSEE FACULTADES PARA EFECTUAR DESCUENTOS E INCLUSO EXENCIONES TOTALES, SI ALGÚN CASO POSEE LOS FUNDAMENTOS NECESARIOS PARA ELLO. LO ANTERIOR, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL DE CONCEPCIÓN.**